



VISTOS, el Informe N° 338-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 16 de junio de 2025, el Informe N° 001376-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 17 de junio de 2025; y los Expedientes N° 74038-2025/MC y N° 84979-2025/MC, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"FESTEJO, LO QUE SOMOS"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 74038-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, La Tarumba Grupo de Teatro, debidamente representada por Fernando Zevallos Villalobos, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "*FESTEJO, LO QUE SOMOS*" por realizarse del 24 de junio al 21 de setiembre de 2025, en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 1255-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2025, se requirió a la solicitante ampliar información sobre la descripción y programa del espectáculo;

Que, con Expediente N° 84979-2025 de fecha 13 de junio de 2025, la solicitante cumple con precisar la información solicitada;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo de circo denominado "*FESTEJO, LO QUE SOMOS*", narra un viaje simbólico que celebra la identidad de La Tarumba a través del encuentro entre dos figuras centrales: el payaso y el músico ritual. Inicia con un prólogo visual y sonoro que introduce al espectador en una memoria compartida. Luego, el primer encuentro entre el payaso y el músico establece el tono afectivo de la propuesta. A partir de allí, cada escena temática despliega una parte de la historia: la calle representa los inicios en el espacio público; la casa, el refugio íntimo de la creación; la carpa, el símbolo de pertenencia artística; los caballos, la tradición y el arraigo; y el escenario, la consagración colectiva. Interludios musicales marcan transiciones emocionales, mientras que el final ritual convoca al público a una celebración común, exaltando la comunidad, la memoria y el arte como expresión de lo que somos. Cada escena se desarrolla mediante actos circenses (acrobacias, malabares, equilibrio y humor físico) acompañados con música original en vivo y recursos escenográficos cargados de simbolismo;

Que, "*FESTEJO, LO QUE SOMOS*" presenta elementos característicos de la manifestación cultural de "Circo", en tanto se enmarca dentro de la disciplina del circo por incorporar de manera sustancial técnicas y lenguajes propios de esta manifestación escénica, tales como acrobacias, malabares, actos de equilibrio y humor físico. Estas expresiones son ejecutadas por artistas especializados y se integran a una propuesta estética coherente que respeta la tradición circense, a la vez que incorpora elementos contemporáneos. Asimismo, mantiene la estructura emblemática de presentación bajo carpa, reafirmando su pertenencia al ámbito del circo como arte escénico con identidad propia;

Que, de acuerdo al Informe N° 338-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*FESTEJO, LO QUE SOMOS*", aborda temáticas relacionadas como la memoria colectiva, la identidad cultural, la celebración de la historia viva de una comunidad artística, la transmisión intergeneracional y la valorización del arte como medio de cohesión social. Estas se desarrollan desde una



perspectiva inclusiva y simbólica, apelando a la sensibilidad del espectador a través de la música, el lenguaje corporal y los elementos visuales;

Que, el contenido del espectáculo *"FESTEJO, LO QUE SOMOS"* se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional. En el ámbito nacional el espectáculo recoge elementos propios del imaginario peruano como la música afroperuana, la relación con el espacio público y la estructura tradicional del circo bajo carpa, así como símbolos culturales como el caballo y el payaso criollo. Además, se enlaza con costumbres locales que valoran el arte como vehículo de encuentro familiar y comunitario. En el ámbito internacional, la obra dialoga con los lenguajes del circo contemporáneo a nivel mundial, integrando técnicas escénicas actuales sin perder la raíz cultural. Su estructura no lineal, la musicalización en vivo y la visualidad poética la sitúan dentro de las tendencias internacionales del nuevo circo. Por otro lado, explora las conductas humanas como la cooperación, la resiliencia, la memoria compartida, el humor como vía de reflexión, y el reconocimiento del otro como parte del colectivo. Cabe mencionar que se presenta una mirada sensible sobre el trabajo en comunidad y el arte como forma de expresión y resistencia. Se evidencia que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2°, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"FESTEJO, LO QUE SOMOS"*, es un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que aporta al fortalecer el circo como manifestación escénica con identidad propia, promoviendo su reconocimiento como patrimonio cultural. Asimismo, fomenta la participación de artistas peruanos y genera espacios de diálogo intergeneracional. Además, contribuye a la formación de públicos diversos a través de funciones pedagógicas y actividades complementarias. Su enfoque inclusivo y simbólico favorece la reflexión sobre la historia cultural y la pertenencia comunitaria. Es importante resaltar que La Tarumba ha desempeñado un rol fundamental en el posicionamiento del circo como una expresión cultural con identidad propia en el Perú. Gracias a su constante labor artística, pedagógica y comunitaria, así como a su propuesta escénica innovadora y profundamente conectada con las raíces culturales del país, ha contribuido significativamente al reconocimiento institucional de esta disciplina. Uno de los hitos más importantes de este compromiso fue el impulso liderado por Fernando Zevallos, director artístico fundador de La Tarumba, para lograr que el circo peruano fuera reconocido como Patrimonio Cultural de la Nación. Este logro, alcanzado en el año 2024, fue resultado de un esfuerzo colectivo sostenido por visibilizar la riqueza cultural, histórica y social del circo en el Perú, así como su potencial transformador en la formación de ciudadanos y comunidades;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que *"FESTEJO, LO QUE SOMOS"* es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la igualdad, la solidaridad y el respeto; y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente; toda vez que se inventiva la memoria, la identidad, la comunidad y la creatividad. El espectáculo es positivo porque facilita el acceso familiar al arte, promueve la integración de generaciones a través de un lenguaje accesible, y fortalece el vínculo entre el arte circense y la ciudadanía mediante una propuesta escénica de alta calidad estética y simbólica;



Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo **"FESTEJO, LO QUE SOMOS"** por realizarse del 24 de junio al 21 de setiembre de 2025, en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 980 entradas, tiene dentro de su tarifario como precio Platinum para Adulto el costo de S/ 259.00 (doscientos cincuenta y nueve y 00/100 Soles) y para Niño/Adulto Mayor el costo de S/ 199.00 (ciento noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio VIP para Adulto el costo de S/ 185.00 (ciento ochenta y cinco y 00/100 Soles) y para Niño/Adulto Mayor el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Preferencial para Adulto el costo de S/ 129.00 (ciento veintinueve y 00/100 Soles) y para para Niño/Adulto Mayor el costo de S/99.00 (noventa y nueve y 00/100 Soles); como precio Preferencial Lateral Alta para Adulto el costo de S/ 64.00 (sesenta y cuatro y 00/100 Soles) y para Niño/Adulto Mayor el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); y en Promoción TPN (miércoles y jueves) el costo de S/ 44.00 (cuarenta y cuatro y 00/100 Soles); como precio Acompañante Silla de Ruedas para Adulto el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) y para Niño/Adulto Mayor el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles); y como precio Silla de Ruedas para Adulto el costo de S/ 79.00 (setenta y nueve y 00/100 Soles) y para Niño/Adulto Mayor el costo de S/ 59.00 (cincuenta y nueve y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la localidad denominada "Preferencia Lateral Alta" correspondiente a la Promoción TPN (miércoles y jueves), la cual cuenta con 114 entradas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que, en la práctica, dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001376-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado **"FESTEJO, LO QUE SOMOS"**, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de circo denominado *"FESTEJO, LO QUE SOMOS"* por realizarse del 24 de junio al 21 de setiembre de 2025, en el Centro Comercial Plaza Lima Sur, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través de los Expedientes N° 74038-2025/MC y N° 84979-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES